



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 527 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAY 2012

VISTO: El Informe N° 167-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con proveído N° 458953/GOB.REG-HVCA/GG, La Opinión Legal N° 107-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, Informe N° 055-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE y el Recurso de Apelación interpuesto por la Minera Alfonso Cenzano S.A.C., contra la Resolución Directoral Regional N° 0040-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, *apelación* y revisión;

Que, el Artículo 209° de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, referente a ello es necesario referir que el recurso de apelación es el medio de defensa que tiene la finalidad de que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada, revise, modifique o confirme la resolución de la instancia inferior buscándose un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiriendo nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Que, a través del Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 0055-2011/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM, se resolvió paralizar en forma temporal las operaciones mineras de la Planta de Procesamiento de Cal y Planta de Agregados de la Empresa Minera Alfonso Cenzano S.A.C. en la concesión minera no metálica Nueva Nora Sofia, ubicado en la zona Sacracancha de la comunidad campesina San Cristóbal del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, hasta el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 0152-2011/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM/UTM-HCH;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 0040-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM, se impone sanción a la Concesión Minera "Nueva Nora Sofia" de la Empresa Minera Alfonso Cenzano S.A.C. con una multa de una UIT, por incumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 0055-2011/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM y al Informe N° 0152-2011/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM/UTM-HCH;

Que, en ese orden de ideas el Gerente General de la Minera Alfonso Cenzano S.A.C., interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0040-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM, de fecha 26 de marzo del 2012, señalando que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2011/GOB.REG-HVCA/PR, fue cesado el Ing. Raúl Jaime Ancasí en su cargo de Director





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 527 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 MAY 2012

Regional de Energía y Minas de Huancavelica, con fecha 10 de agosto del 2011; en consecuencia, en fecha 12 de setiembre del 2011, cuando firmó la Resolución Directoral Regional N° 0055-2011/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM, el aludido servidor ya no era funcionario del Gobierno Regional de Huancavelica, incluso se le atribuye haber cometido en su actuar el delito tipificado en el Artículo 361° - Usurpación de Funciones, del Código Penal, argumentando el impugnante que la nulidad de pleno derecho de la citada Resolución acarrea la nulidad de la segunda;

Que, al respecto es de precisar que si bien es cierto mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2011/GOB.REG.HVCA/PR, fue cesado el Ing. Raúl Jaime Ancasí en su cargo de Director Regional de Energía y Minas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 16 de setiembre del 2011, se resuelve designar con efectividad a partir del 10 de agosto del 2011, al mismo servidor en el cargo antes citado; consecuentemente, se colige que no dejó de ejercer sus funciones como funcionario en la Dirección Regional de Energía y Minas, concluyéndose que la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 0040-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM, de fecha 26 de marzo del 2012, ha sido emitida con las formalidades de ley, desvirtuándose lo vertido por el impugnante;

Que, conforme a lo expuesto, deviene Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Gerente General de la Minera Alfonso Cenzano S.A.C., contra la Resolución Directoral Regional N° 0040-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM, quedando agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Gerente General de la Minera Alfonso Cenzano S.A.C., contra la Resolución Directoral Regional N° 0040-2012/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM de fecha 26 de marzo del 2012, quedando agotada la vía administrativa, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Energía y Minas e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

